

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito del cobre y sus aleaciones.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 37, «Metales no férreos y sus aleaciones».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

7909 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de las chimeneas.*

Vista la petición documentada de fecha 26 de febrero de 1990, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de las chimeneas.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación:

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado:

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de las chimeneas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de marzo de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7910 *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 439/1988, promovido por don Francisco Pérez Berrueto.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 29 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 439/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Pérez Berrueto y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 23 de junio de 1987, sobre la integración del recurrente en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Berrueto y anula parcialmente la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de fecha 23 de junio de 1987, por no ser conforme a Derecho en un todo, declarándose el derecho del recurrente de ser nombrado funcionario del Cuerpo General Administrativo con efectos económicos y administrativos de 11 de marzo de 1985; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

7911 *ORDEN de 14 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1551/1988 promovido por doña María del Carmen Pulido Bajo.*

Ilmo. Sr.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1551/1988, en el que son partes, de una, como demandante doña María del Carmen Pulido Bajo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNICIPAL de fecha 23 de marzo de 1987, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, y estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Pulido Bajo, en su propio nombre y derecho, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones de la Dirección Técnica de la MUNICIPAL, de fechas 15 de octubre de 1986 y 23 de marzo de 1987, y la del Ministro para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de junio de 1987, en el particular o extremo relativo a la obligación de reintegro impuesta la recurrente, por no ser conforme a Derecho, confirmando dichas resoluciones en lo demás, por ajustarse en ello al ordenamiento jurídico; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7912 *ORDEN de 14 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 490/1989, promovido por el Ayuntamiento de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNICIPAL de fecha 13 de septiembre de 1988 por la que se le deniega el reconocimiento de servicios previos prestados por el funcionario don Antonio Eugenio Gómez Quintana.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) ha deducido:

Primero.—Estimar el presente recurso, debiendo anular las resoluciones impugnadas al no ser conformes a Derecho.

Segundo.—Sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid; 14 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7913 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos números 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de 1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas).*

Recibidos los requerimientos telegráficos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con los recursos contencioso-administrativos números 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de 1990, interpuestos por don Fernando Alba Guijarro, don Corrado García Gómez, don Julián Ruiz Pena, don Tomás Calle Largo, don Pedro Torres Rodríguez, don Angel Vidal García, don Jesús Alvarez Moreno, don Rufino Alonso Alvaro, don Fernando Rustarazo Herranz, don José Antonio Pérez Mora y doña Mercedes Alonso Palacios, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de diciembre de 1989, sobre adjudicación de plazas a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 9 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

7914 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las III Jornadas de Estudios de Haciendas Locales: «La Gestión Tributaria en la Hacienda Local», a celebrar en Benalmádena (Málaga).*

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, como Delegación Interprovincial del Instituto Nacional de Administración Pública, ha organizado, dentro de su Plan de Actividades para 1990, las III Jornadas de Estudios de Haciendas Locales: «La Gestión Tributaria en la Hacienda Local»; teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirles carácter nacional, convocándose con sujeción a las siguientes normas:

1.^a *Contenido:* Las Jornadas de Estudios que se convocan tienen por objeto el análisis de la problemática jurídica planteada por el tema «La Gestión Tributaria en la Hacienda Local».

2.^a *Lugar de celebración y desarrollo:* Las Jornadas tendrán lugar durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 1990 en Benalmádena (Málaga).

3.^a *Requisitos de los participantes:* Podrán participar en las Jornadas que se convocan quienes tengan la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas con titulación superior, en puesto de trabajo relacionado con el tema de las Jornadas. Igualmente podrán participar responsables políticos de las Administraciones Locales con competencia en materia de Haciendas Locales.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos a las Jornadas quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

4.^a *Solicitantes:* El número de participantes en las Jornadas que se convocan es limitado, por lo que, si es necesaria la selección de solicitantes, se tendrán en cuenta el orden de entrada de las solicitudes y el pago de los derechos de matrícula.

5.^a *Solicitudes:* El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.^a *Derechos de matrícula y expedición del certificado:* Los admitidos a las Jornadas deberán abonar antes del comienzo de ésta, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado.

Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante,

le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

7.^a *Certificado de asistencia:* Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 20 de marzo de 1990.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

MODELO QUE SE CITA

III JORNADAS DE ESTUDIOS DE HACIENDAS LOCALES: «LA GESTION TRIBUTARIA EN LA HACIENDA LOCAL» Benalmádena, 17, 18 y 19 de mayo de 1990		
Apellidos y nombre:		
DNI número:		
Domicilio:		
Población:		
Código postal:		Teléfono:
		Provincia:
Profesión:		
Vinculación con la Administración Pública:		
Órgano o Corporación:		
Puesto que desempeña en la actualidad:		
Derechos de inscripción: 25.000 pesetas.		
Forma de pago: Giro postal número:		Fecha:
Cheque nominativo-banco:		Fecha:
Número:		

El que suscribe solicita de V. E. se le admita a dichas Jornadas.

En a de de 1990.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES DE COOPERACION INTERPROVINCIAL GRANADA.

MINISTERIO DE CULTURA

7915 *REAL DECRETO 403/1990, de 23 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio «Triquet», situado en la avenida Alejandro Roselló, número 9, en Palma de Mallorca (Balears).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 13 de diciembre de 1979, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio «Triquet», situado en la avenida Alejandro Roselló, número 9, en Palma de Mallorca (Balears).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, según lo dispuesto en el Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por acuerdo de 6 de julio de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, los artículos 9.2, y 14.2, de la Ley